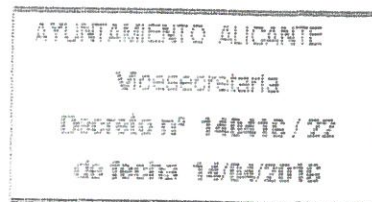




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



ÁMBITO Nº 2

Dependencia : Servicio de Contratación.

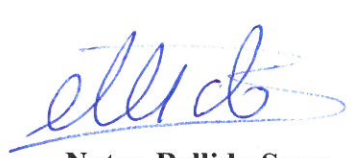
Decreto: Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Jefe del Departamento de la Dependencia arriba reseñada, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación, en Alicante, a 14 de abril de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas




Natxo Bellido Suay

Ilmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

“Decreto.- CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA CONTRATAR EL “SUMINISTRO MOBILIARIO DE OFICINA CON CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Por decreto de fecha 28 de enero de 2016 se acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios de adjudicación, para proceder a la contratación relativa al “Suministro de mobiliario de oficina con criterios medioambientales”, señalando como tipo de licitación un gasto máximo anual de Treinta mil euros (30.000,00 €), IVA no incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Para dar cumplimiento a la resolución municipal indicada en el párrafo anterior, se solicitó ofertas a las seis empresas propuestas por el Sr. Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, responsable del contrato, D. Javier López León, con el VºBº de la Sra. Concejala de Hacienda Dª. Sofia Morales Garrido, presentado ofertas cuatro de ellas en la primera fase de negociación y tres en la segunda fase.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebró el acto de apertura de plicas de la referida licitación, con fecha 1 de marzo de 2015, no observándose ningún defecto en la plicas presentadas. Solicitándose mediante providencia del Sr. Concejel de Contratación, el informe técnico previsto en los pliegos.

Una vez emitidos informes de fechas 14 y 16 de marzo, por el Sr. Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, se celebró un segundo acto de apertura de plicas con fecha 12 de abril de 2016, solicitándose mediante providencia del Sr. Concejel de Contratación el segundo informe de conformidad con lo previsto en la cláusula nº 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obran en el expediente informe de fecha 12 de abril, elaborado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, relativo a la valoración de las solicitudes de participación presentadas al procedimiento, proponiéndose la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRL CSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, por su delegación, el Concejel Delegado de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha junta de fecha 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, **RESUELVO:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico, con fecha 13 de abril de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones presentadas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRL CSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntos
1	ACTIU BERBEGAL Y FORMAS, S.A.	99,69
2	PALLARDO, S.A.	96,76
3	HERMANOS AZNAR GONZÁLEZ 2013, S.L.	85,55

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución la garantía definitiva por importe de 1.500,00 euros, depositándola en la Tesorería Municipal.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o certificación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.

-Documentación relativa de la solvencia económico financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo previsto en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

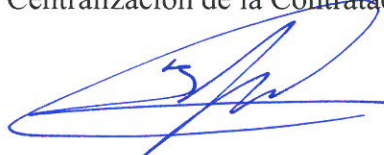
Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Servicio de Contratación.

Cuarto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto. Notificar esta resolución al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

En Alicante, a 14 de abril de 2016.

El Jefe del Departamento de Racionalización
y Centralización de la Contratación



Gaspar Grande García.

